JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LUIS EDUARDO ARROYO VASQUEZ contra MIGUEL ANGEL PEDROZO RICAURTE. Rad. 2022-00156-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado de la parte ejecutante, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del Codigo General del Proceso, este despacho,

RESUELVE.

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso por pago directo de la obligacion solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO JUEZ